



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. **0475 - 2017**

Sogamoso, 24 de Noviembre de 2017

Obra al Despacho para su cobro, por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación Oficial No. **0476** del 28 de marzo de 2014, en la cual obra una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de **PEÑUELA SÁNCHEZ JORGE ELIECER**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **6.079.571** cancelada por muerte con resolución No. 4293 del 31 de diciembre de 2002 de la Registraduría Nacional del Estado Civil; por concepto de Impuesto Predial y demás, correspondientes a los periodos fiscales comprendidos entre **1999 y 2014**, del predio identificado con la cédula catastral No. **010106780011000**, en cuantía de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS PESOS (\$893.811,00) M/CTE** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustarán según al decreto nacional que se encuentre vigente; liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; sumas que no han sido canceladas por el deudor, razón por la cual es pertinente iniciar el procedimiento de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

Que en virtud del régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna, se confirma que el señor **PEÑUELA SÁNCHEZ JORGE ELIECER** quien se identificó con cédula de ciudadanía número **6.079.571** es fallecido según resolución No. 4293 del 31 de diciembre de 2002 de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la que se cancela la vigencia del documento por causa de muerte.

Anótese que de conformidad con el artículo 22 del Estatuto Municipal de Rentas los señores **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEÑUELA SÁNCHEZ JORGE ELIECER** responderán solidariamente por las obligaciones fiscales pendientes por concepto de impuesto predial unificado y otros: **ARTÍCULO 22. SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica, propietaria y/o poseedora inscrita o usufructuaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de**

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

Sogamoso. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y/o el poseedor del predio y los herederos." (Subraya fuera de texto).

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el alcalde.

RESUELVE


PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PEÑUELA SÁNCHEZ JORGE ELIECER**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **6.079.571** por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS PESOS (\$893.811,00) M/CTE** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los Artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.


SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a los ejecutados, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección del predio **CARRERA 13C No. 55ª – 48 Mz 18 Lo 11** de Sogamoso, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN
Tesorera municipal

Proyectó: 
Abogado contratista Secretaría de Hacienda

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, ciudad del Sol"